



# Política del Consejo Escolar

4.30.040-P

## Derechos de los estudiantes con

### 1. Propósito

La Junta de Educación se compromete a mantener un entorno escolar seguro y, a su vez, respetar el derecho a la privacidad de los estudiantes. La finalidad de esta política es preservar y fomentar un entorno educativo seguro y sin conflictos para una enseñanza y un aprendizaje efectivos, mantener un clima escolar seguro y lograr estos objetivos de conformidad con la ley.

La Junta reconoce que cada estudiante tendrá derecho a la privacidad en la escuela en cuanto a cada persona individual, lo que también se concede a estudiantes de escuelas públicas por ley. Para proteger el clima educativo y la salud y la seguridad de los estudiantes y el personal, los funcionarios escolares tienen la autoridad para llevar a cabo registros personales y de los bienes de estudiantes, siempre que se tenga una sospecha razonable de que se infringió la ley, una política del Distrito o una regla o política de la escuela y se tenga una sospecha razonable de que el registro recolectará pruebas del delito. Se debe notificar a los padres/tutores después de un registro a la persona o los bienes del estudiante, y se informarán los resultados del registro.



## **Política del Consejo Escolar**

**4.30.040-P**

### **Derechos de los estudiantes con respecto a los registros personales y de bienes**

El Distrito Escolar proporciona a los estudiantes áreas de guardado, como casilleros, escritorios y lugares similares, y además les brinda determinado acceso a tecnología, software e internet.



## Política del Consejo Escolar

4.30.040-P

### Derechos de los estudiantes con respecto a los registros personales y de bienes

Para obtener más información sobre el proceso a través del cual los funcionarios escolares pueden realizar un registro o decomiso de la persona o los bienes de estudiantes, la naturaleza y los tipos de bienes prohibidos, y otros detalles sobre la implementación de esta política, consulte la [Directiva Administrativa](#).

#### 7. Definiciones

- a. Una **sospecha razonable** es un estándar de prueba que se basa en hechos específicos que se pueden describir, así como también las conclusiones racionales que pueden sacarse de esos hechos. Entre los ejemplos de sospecha razonable se pueden incluir observaciones oculares del personal escolar, información de una fuente que se considera confiable, olor reconocible a alcohol, tabaco o marihuana, u otro comportamiento inusual.
- b. Una **entrevista con la policía** hace referencia al interrogatorio intencional de un estudiante cuando este siente que no es libre de irse de la habitación o desentenderse de la conversación. N BD5.1 (er)θc-3 uen o